



INFORME SECRETARIAL: Inírida – Guainía, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022) al Despacho de la señora Juez la solicitud de interrogatorio de parte como prueba extraprocésal de parte No. 940014089002 – 2022 – 00140 – 00, **INFORMANDO:** Que se encuentra pendiente de decidir lo atinente al decreto de prueba extraprocésal – artículo 183, 184 y ss Código General del Proceso, dentro del asunto de la referencia. Sírvase proveer.

GLENDA M. CASTILLO CASTILLO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE INIRIDA

Inírida, Guainía, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y de conformidad con los artículos 183,184, 198, 200, 202 y ss del C.G.P en concordancia con la Ley 2213 de 2022 y el decreto legislativo 806 de 2020, el **Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Inírida,**

Resuelve:

PRIMERO: Decrétese el interrogatorio de parte como prueba extraprocésal convocado por el señor **RUBÉN DARÍO GÓMEZ VALLEJO**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 79.723.597, quien actúa en calidad de representante legal de la empresa **TSG THE IT EXPERTS S.A.S con Nit No. 900994724-3**, en contra de la convocada, **LUZ ESTELA VEGA ALVAREZ**, de acuerdo a lo manifestado por el solicitante en interrogatorio aportado vía email.

SEGUNDO: FÍJESE como fecha a fin de realizar audiencia para interrogatorio de parte como prueba extraprocésal a la señora **LUZ ESTELA - VEGA ALVAREZ** identificada con la cédula número 40.374.566, para el **día doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022) a la hora de las 2:00 pm. -**

TERCERO: Cítese a las partes para que concurran a la audiencia REPROGRAMADA y fijada en este auto, a través de la aplicación LIFESIZE, link <https://call.lifesizecloud.com/15719582>, o en su defecto se hagan presente ante este Despacho de manera presencial con las debidas medidas de bioseguridad.

CUARTO: Téngase como apoderado de la parte demandante, al Dr. HERMES DE JESUS PEREZ ZAPATA.

QUINTO: NOTIFÍQUESE el presente auto por estado a través de espacio web www.ramajudicial.gov.co y el <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-inirida> (ley 2213 de 2022 , art 9 decreto 806 de 2020 y 372 de CGP). Así mismo de las diligencias respectivas, en las formas previstas en los artículos **183, 291 y 292** del C. G. P. hágase las prevenciones contenidas en los



artículos **203, 204 y Ss** del C.G.P. Ley 2213 de 2022 y decreto legislativo 806 de 2020, notifíquese al convocado a costa y tramite del interesado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR HENRY GOMEZ MUÑETON
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO No_60_Hoy_19** SEP DE 2022_

GLENDIA CASTILLO